



Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@yahoo.com
umasantamaria@yahoo.es
Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 30 de junio del año 2021.

Corte y aprovechamiento de árboles

N°	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Samary Jamaira Garcia Lopez	1217-1996-00220	El Roblar	pino	258	1	L. 100.00
2	Olvin Danery Santos Hernandez	1217-1986-00300	Arenalitos	pino	985	2	L. 200.00
3	Karla Patricia Nicolas G.	1217-1995-00110	Camalote II	pino	434.9	1	L. 100.00
4	Eduard Ariel Chicas	0318-1997-00257	Estancias	pino	980	2	L. 200.00
5	Wifredo Vasquez Bejarano	1217-1967-00050	Arenales	pino	907	2	L. 200.00
6	Gabino Argueta Galvez	1218-1962-00057	Santa Maria	pino	998.3	2	L. 200.00
7	Digna Emerita Vasquez Hernandez	1217-1973-00007	Pueblo Viejo	pino	989	2	L. 200.00
8	Lucila Perez Corea	1206-1973-00136	Linderos	pino	643.9	1	L. 100.00
9	Jesus Elimelec Urquia Cabrera	1217-1996-00168	El Mango	pino	735	2	L. 200.00
TOTAL							L. 1,500.00

Y para constancia se firma la presente a los 05 días del mes de Julio 2021


JOSE DAGOBERTO GONZALEZ
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) La Paz

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-693-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Samary Tamaira Garcia Lopez IDENTIDAD N° 1217- 1996- 00220 SOLVENCIA MUNICIPAL 994519 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 129 m³ (uno veinte nueve) 258: Pt Madera de Pino APROVECHARA el ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejora de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Asuncion Vasquez Hernandez CARNET N°. Copia Recibo

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Samary Tamaira Garcia Lopez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

 (UMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 30 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-692-2021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Olbin Danery Santos Hernandez IDENTIDAD N°. 1217-1986-00300 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041936 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.95 m³ (Cuatro punto noventa y cinco) 495 ft³ Madera de Pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejora de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Arenalitos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Oscar Armando Santos Castillo CARNET N°. Copia Recibo # 53273

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

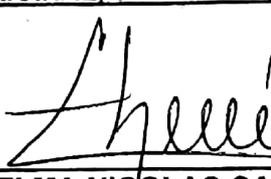
Así mismo yo: Olbin Danery Santos Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 29 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-690-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Karla Patricia Nicolas Garcia IDENTIDAD N°. 1217-1995-00110 SOLVENCIA MUNICIPAL 924668 CON DOMICILIO EN Camalote II, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.17m² (Dos punto diecisiete), 434.9 RT de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote II MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Heredia LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Valquez Lazo CARNET N°. Copradeseiko # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Karla Patricia Nicolas Garcia beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA (Firma)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 29 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

(Firma)
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- -2021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Eduard Ariel Chicas Martinez IDENTIDAD N°. 0318-1997-00257 SOLVENCIA MUNICIPAL 1042078 CON DOMICILIO EN El Cotal Santiago Purunglo PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.9 m² (Cuatro punto nueve) 980 ft² Madera de Pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Planes MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Estancias MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Eduard Ariel Chicas Martinez CARNET N°. Copia Recibo # 63609

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Eduard Ariel Chicas Martinez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 29 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 6942021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Wilfredo Vasquez Bejarano IDENTIDAD N° 1217-1967-00050 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041305 CON DOMICILIO EN Arenales, Santo Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.53 Cuatro Puntos (cuarenta y tres) 907 P1 Madera de Piro APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejora de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Planes MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Arenales MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Wilfredo Vasquez Bejarano CARNET N°. Copio Recibo # 076243

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Wilfredo Vasquez Bejarano beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

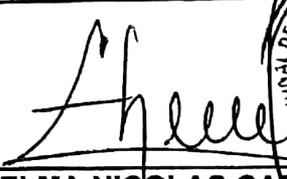
FIRMA

 (UMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 30 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

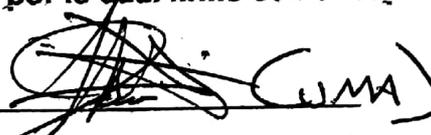
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-689-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Gabino Arqueta Galvez IDENTIDAD N° 1218-1962-00057 SOLVENCIA MUNICIPAL 1040802 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.99m³ (cuatro punto noventa y nueve) 9983 P de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Planes MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Mariano Martinez Vasquez CARNET N° Copia de recibos # 76307

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Gabino Arqueta Galvez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA  (CMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 30 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MARQUETES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

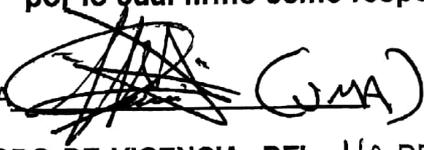
LICENCIA No. RFC-OFM-691-2021

EL INFRASCrito: Dña. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Digna Emerita Vasquez Hernandez IDENTIDAD N°. 1217-1973-00007 SOLVENCIA MUNICIPAL 1042015 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.94 m³ (cuatro punto noventa y cuatro) 989P4 Madera de Pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose victor Vasquez Alvarez CARNET N°. Copia Recibo # 57803

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Digna Emerita Vasquez Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA



PERIODO DE VIGENCIA: DEL 16 DE Junio DEL 2021 AL 29 DE Junio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-741-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Lucila Perez Corea IDENTIDAD No. 1206-1473-00136 SOLVENCIA MUNICIPAL 1040501 CON DOMICILIO EN Linderos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.22m² (Tres punto veintidos), 644 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR, DENOMINADO Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Heliodoro Martinez Velasquez CARNET No. copia de recibos # 50925

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Lucila Perez Corea beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 02 DE Julio DEL 2021 AL 16 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 02 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-740-2021

EL INFRASCRITO: Dña. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jesus Elimelec Urquía Cabrera IDENTIDAD No. 127-1996-00168 SOLVENCIA MUNICIPAL 1047175 CON DOMICILIO EN Las Cuartas Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.68m³ (Tres punto sesenta y ocho), 73SP+ de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA construcción de casa de oración EN LA COMUNIDAD DE El Amozal MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Planes (El Mango) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Ines Ramos CARNET No. Copia de recibo # 53654

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jesus Elimelec Urquía Cabrera beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Signature]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 02 DE Julio DEL 2021 AL 16 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 02 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL. SIN BORRONES NI MANCHONES

[Signature] TELMA NICOLAS CARBAJAL ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO